



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 496 -2017-AMPI

Ica, 22 Abo. 2017

VISTOS: El Expediente N° 4616-2017; y recurso impugnativo de Apelación formulado por doña Albertina Quintana Saavedra; contra la Resolución Gerencial N° 1653-2017-GDESC-MPI; el Informe N° 469-2017-GDESC-MPI; e Informe Legal N° 137-2017-GAJ-CRL-MPI

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, modificada por la Ley N° 28607, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia, y ello, guarda concordancia con lo previsto en el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, mediante el expediente acotado la recurrente viene en formular recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Gerencial N° 1653-2017-GDESC-MPI, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, proponiendo su recurso en que la resolución Sub. Materia carece de fundamentos y demás argumentos que expone.

Que, corre inserta en autos la Resolución Gerencial N° 1653-2017-GDESC-MPI, de fecha 22 de febrero del 2017, mediante la cual se declara Infundado el descargo de la recurrente; confirmándose en todos sus extremos la sanción pecuniaria contenida en la Notificación de Infracción N° 193-2017 aplicada por carecer de autorización municipal para instalar anuncio publicitario exterior en bienes de dominio privado (aviso luminoso).

Que, conforme se desprende de autos la infracción impuesta se ha efectuado porque la recurrente como conductora de un establecimiento dedicado al rubro de Nitg Club "Disco Club Enigma", ubicado en la Av. Fernando León de Vivero N° 154; al momento de la inspección no acreditó tener el autorización municipal para instalar anuncio publicitario exterior en bienes de dominio privado (aviso luminoso), cuando se encontraba obligada a cumplir con ello; y que conforme se evidencia de lo manifestado por el recurrente en su impugnación no desmiente que este hecho haya acontecido, por el contrario se limita a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cuestionar la capacidad de fiscalización de la municipalidad; sin sustento legal alguno; sin embargo esto solo corrobora que en efecto no contaba con la autorización citada; la afirmación solo pone en evidencia la comisión de la infracción.

Que, en ese orden de ideas, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 quien propone una acción impugnatoria debe desvirtuar los hechos, en este caso los contenidos en la Notificación de Infracción N°193-2017; que claramente evidencia que la recurrente ha cometido la infracción imputada; puesto que como se evidencia en sus descargos no desmiente que no contaba con la autorización que refiere la infracción imputada; por el contrario convalida su comisión al no ofrecer medio alguno que desacredite la infracción; consecuentemente la resolución impugnada por la recurrente ha sido emitida con arreglo a ley, con la debida motivación y dentro de un debido proceso.



En consecuencia estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación formulado por doña ALBERTINA QUINTANA SAAVEDRA contra la Resolución Gerencial N° 1653-2017-GDESC-MPI; En consecuencia vigente y de plena eficacia jurídica; así determinado por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITANSE los actuados a la Gerencia de origen a efectos de que haga efectiva la sanción pecuniaria; dejándose copias autenticadas del mismo en Secretaria General; hasta por el plazo que suponga la ejecución de la sanción pecuniaria para su devolución y archivo definitivo.

ARTICULO TERCERO.- DESE por agotada la vía administrativa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 496-17 Fecha: 22 AGO 2017

Entidad: Informatica

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 496-17 de fecha 22 AGO 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI